



INE/CVOPL/004/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, HIDALGO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG86/2015, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de la misma anualidad.
- II. El 25 de marzo de 2015, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 a través del cual aprobó las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- III. El 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación mencionado en el antecedente anterior.
- IV. El 5 de junio de 2015, mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por el cual se propuso al Consejo General, la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de presidente, quedando la integración de la siguiente forma:



Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

- V. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto.
- VI. El 22 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebró sesión extraordinaria en la que se conoció la baja de 5 aspirantes en razón de incumplir con el requisito establecido por el artículo 100, numeral 2, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los que se les comunicó que no podrían presentarse al examen ni continuar en el procedimiento de selección y designación en comento.
- VII. El 27 de junio de 2015 el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes al cargo de Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VIII. El 1 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió las sentencias SUP-JDC-1180/2015 y SUP-JDC-1185/2015 mediante las que mandató al Instituto Nacional Electoral llevar a cabo el examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales de los dos aspirantes en el estado de Veracruz que presentaron las respectivas impugnaciones.
- IX. El 06 de julio de 2015, en cumplimiento de las sentencias SUP-JDC-1180/2015 y SUP-JDC-1185/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial



de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, en coordinación con CENEVAL, llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales a dos aspirantes a integrar el Organismo Público Local en el estado de Veracruz.

- X. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en las 13 entidades referidas. En dichos Lineamientos, concretamente en el punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los Ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).
- XI. El 17 de julio de 2015 el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio de este año.
- XII. El 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. A la aplicación del ensayo asistieron 666 aspirantes: 332 mujeres y 334 hombres.
- XIII. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el cual se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación.
- XIV. El 6 de agosto de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) entregó los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Presidente y Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas.



CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.
2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros electorales de los organismos públicos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. Asimismo, señala que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.
3. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que dicha ley reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la misma.
5. Que el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.



7. Que el artículo 42, párrafos 2 y 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará las siguientes comisiones permanentes: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales funcionará permanentemente y se conforma por cuatro consejeros electorales.
8. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj) de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 6, numeral 4, fracción I, inciso b) del Reglamento para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
10. Que el artículo 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, señala que, para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. Que de conformidad con el artículo 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las Comisiones Permanentes del Consejo General tienen la facultad de discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.



12. Que el artículo 6, numeral 2, fracción I, incisos k) y l) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, establece que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, tiene entre otras atribuciones, las de seleccionar a los aspirantes que acceden a cada etapa del proceso, a partir de los mecanismos establecidos en las Convocatorias; realizar entrevistas y convocar al Consejero Presidente y a las y los Consejos Electorales del Consejo General para participar en las mismas.
13. Que de conformidad con el artículo 19, numeral 1 del citado Reglamento, las y los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos elaborarán un ensayo en forma presencial, cuya evaluación será tomada en cuenta en los términos que se establezcan en la Convocatoria respectiva.
14. Que el artículo 20, numerales 5 y 6 del multicitado Reglamento dispone que las y los aspirantes que hayan presentado el ensayo y este haya sido dictaminado como no idóneo, podrán solicitar una revisión del mismo, dentro del plazo y en los términos que se establezcan en la Convocatoria.
15. Que el artículo 21, párrafos 1 y 2 del propio Reglamento, establece que la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo, y la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
16. Que en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 11 del artículo 22 del referido ordenamiento reglamentario, así como en la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias, señalan que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo. Asimismo, establecen que el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y su experiencia en materia electoral. Especifican que la valoración curricular y entrevista se realizarán mediante grupos de trabajo integrados por las y los Consejeros, Las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la



Comisión de Vinculación; serán transmitidas en tiempo real, grabadas en video, y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto. Los numerales señalados también establecen que la entrevista será presencial y que se realizará en panel con al menos tres Consejeros Electorales del Consejo General. Asimismo, excepcionalmente, previa causa justificada y conforme a su valoración, podrá ser virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información. Al término de la entrevista cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar en la cédula de valoración curricular y entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Las y los Consejeros entregarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, debidamente requisitadas, las cédulas individuales de las y los aspirantes. Dicha Secretaría procederá a llenar la cédula integral de las y los aspirantes con la totalidad de las calificaciones, y en atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de las y los aspirantes se harán públicas.

17. Que el artículo 23 del citado Reglamento, señala que en cada etapa del procedimiento, además de la publicación en el portal del Instituto, se hará la entrega de los resultados a las representaciones de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del Instituto. Posteriormente, previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, sobre los aspectos a evaluar vinculados con: Historia profesional y laboral; Apego a los principios rectores de la función electoral; Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; Participación en actividades cívicas y sociales y Experiencia en materia electoral, o el incumplimiento de algún o alguno de los requisitos establecidos en la Ley General, el propio Reglamento y la Convocatoria.
18. Que el artículo Tercero Transitorio del Reglamento en cita, establece que la designación de la o el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Hidalgo, Durango, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que se encuentra pendiente de realizar, será por los siguientes periodos: tres consejeras o consejeros electorales serán designados por tres años; tres Consejeras o Consejeros Electorales por seis años, y la o el Consejero Presidente por siete años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



19. Que mediante Acuerdo INE/CG99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
20. Que de acuerdo con las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el procedimiento de selección para la integración del máximo órgano de dirección se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:
 1. Registro de aspirantes.
 2. Verificación de los requisitos legales.
 3. Examen de conocimientos.
 4. Ensayo presencial, y
 5. Valoración curricular y entrevista.
21. Que el periodo de registro de aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, registrándose un total de 1994 aspirantes.
22. Que durante el periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015, se llevó a cabo la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos; al respecto, el 5 de junio, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, la Comisión de Vinculación aprobó que el número de aspirantes que cumplieron los requisitos y accedieron a la siguiente etapa, ascendió a 1894.
23. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, fue de 1646, de los que 675 se ubicaron entre los 25 hombres y 25 mujeres de cada entidad federativa que obtuvieron las calificaciones más altas y 971 no accedieron a la siguiente etapa. En los casos de empate en el lugar 25, accedieron todos aquellos que se encontraron en este supuesto.



24. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo la publicación en el Portal del Instituto, de los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio. Por lo que, los días 18 y 19 de julio se recibieron las solicitudes de revisión del examen; al efecto, fueron 18 solicitudes, de las que se desahogaron 10 (8 aspirantes no asistieron) en sesiones de revisión del CENEVAL, los días 22 y 23 de julio de este año, confirmándose las calificaciones originalmente publicadas.
25. Que en la Base Séptima, numeral 4 de las convocatorias aprobadas, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Los resultados del ensayo se publicarían en el portal del Instituto Nacional Electoral en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.
26. Que en la Base referida en el Considerando que precede, se estableció que una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
27. Que la Base Séptima, numeral 4 también señala que a partir de la publicación de resultados, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva de la entidad federativa que corresponda o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo, misma que se realizarán en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobados por el Consejo General del Instituto, garantizando el derecho de audiencia de los solicitantes. Dichos Lineamientos establecen que dichos plazos son los siguientes: a más tardar el 7 de agosto para la publicación de resultados y 8 y 9 de agosto para la recepción de las solicitudes.



28. Que en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias, se establece que la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa que estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.
29. Que la Base referida en el considerando anterior, establece que las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de las trece entidades federativas.
30. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
31. Que el apartado Séptimo de los criterios precitados, establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
 - El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.

Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: Liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15 %, profesionalismo e integridad 5%.



32. Que el apartado Octavo de los propios criterios, establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, tendrá una ponderación del 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
- Historia profesional y laboral: 25 %
 - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
 - Experiencia en materia electoral 2.5%
33. Que los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y por otra parte, se define el procedimiento la calificación respectiva. Por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.
34. Que el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; ello en cumplimiento a los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.
35. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el día 06 de agosto de 2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la lista de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
36. Que respecto de las ocho entidades cuyos Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deberán ser integrados a más tardar el 2 de septiembre de 2015, las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa de ensayo presencial, son los siguientes:



Aguascalientes

Hombres	Mujeres
BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL CONTRERAS GONZALEZ JOSE SALVADOR CRUZ PEREZ JUAN CARLOS HERNANDEZ LARA SANDOR EZEQUIEL HERNANDEZ RAMOS RICARDO ALEJANDRO LANDEROS ORTIZ LUIS FERNANDO PEREZ GONZALEZ JOSE HIGINIO REYNOSO SILVA SERGIO ROMERO GONZALEZ AQUILES	CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA DIAZ DE LEON GONZALEZ CLAUDIA ELOISA FRANCO DURAN YOLANDA GALLEGOS LEON MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GUAJARDO GUADALUPE NELIDA RANGEL MORAN IRMA ALICIA RODRIGUEZ LOERA CLAUDIA

Baja California

Hombres	Mujeres
ANGULO CUADRAS JOSE PABLO BURRUEL CAMPOS PAUL FRANCISCO FERNANDEZ LUNA MAURICIO GALINDO SANTOS JOSE ALFONSO GARAY SANCHEZ JAVIER GUZMAN GOMEZ RAUL GUZMAN SANCHEZ ROGELIO ALEJANDRO MARTINEZ SANDOVAL RODRIGO OROZCO CARRILLO EZEQUIEL VARGAS FLORES JAIME	AMEZOLA CANSECO GRACIELA CASANOVA LOPEZ HELGA ILIANA MACIEL LOPEZ ERENDIRA BIBIANA MACIEL SANCHEZ OLGA VIRIDIANA MALTOS GARZA REBECA SOBERANES EGUIA LORENZA GABRIELA

Durango

Hombres	Mujeres
BERNAL PARDO RAUL DE LA ROSA OLVERA ALBERTO DUEÑEZ ALANIS JUAN FRANCISCO FLORES GARZA CHRISTIAN GONZALEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER KATO RODRIGUEZ JUAN ENRIQUE MARTINEZ SALCIDO JOSE MANUEL MIER MIER JAVIER MONTROYA DEL CAMPO MANUEL PEREZ GALVAN MARIO ALBERTO PUGA GANDARILLA FRANCISCO JAVIER ROMAN QUIÑONES FERNANDO DE JESUS TORRES CABRAL JOSE ENRIQUE VALDEZ CHÁ VEZ YURI CARLOS VLADIMIR VELA MONTES ARMANDO JAVIER	ALDABA CHAIREZ KARLA LETICIA AMARO HERRERA MARTHA GUADALUPE ARREOLA ESCOBEDO PERLA LUCERO BRINGAS SANCHEZ LAURA FABIOLA CAMPOS ZAVALA MARIA CRISTINA DE GUADALUPE ESPINOZA CASTRO EMILIA FLORES MACIEL KAREN HOLGUIN POSADA TAMHARA JIMENEZ RAMIREZ MIRIAM LISBET MENDOZA RETANA RUTH MARGARITA NUÑEZ PEREZ ANA MARIA QUIROGA LOMAS MAYRA IVETTE RAMOS MAGDALENO MARTHA EVELIA SOTO VALVERDE LAURENCIA VALLES LOPEZ ESMERALDA VALLES SANTILLAN GABRIELA GUADALUPE



Hidalgo

Hombres	Mujeres
ANGELES GONZALEZ EROY CORRALES GALVAN JOSE GUILLERMO GARNICA PACHECO DAVID HERNANDEZ ABOGADO AUGUSTO HERNANDEZ BAEZ ARISTEO HERNANDEZ GARCIA FABIAN LOPEZ VILLEGAS FRANCISCO ARTURO LUGO HUERTA URIEL PASQUEL FUENTES VICTOR OSCAR RIVERA RIOS JESUS SAUZ CASTAÑON ARNULFO SOSA ECHEVERRIA JOSE ARTURO TAPIA MUÑOZ ARTURO TAPIA SEBASTIAN MIGUEL ANGEL VARGAS GONZALEZ PABLO ELIAS VAZQUEZ ALFARO CLAUDIO ROBERTO FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	DOMINGUEZ NARVAEZ LUCILA EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ MARTHA ALICIA MARTINEZ GARCIA ALICIA TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA VAZQUEZ BENITEZ GUILLERMINA GOMEZ MUÑIZ SILVIA GONZALEZ ESCALONA MARIA MAGDALENA HERNANDEZ JUAREZ NANCI

Sinaloa

Hombres	Mujeres
ANGULO GERARDO OSCAR SAMUEL BERMUDEZ SOTO RAFAEL BON MOSS MANUEL BORBON CONTRERAS RODRIGO DE LA HERRAN GARCIA JORGE ALBERTO FAJARDO MEJIA ARTURO GONZALEZ BURGOS MARTIN INZUNZA GUTIERREZ MARTIN ALFONSO MONTES FLORES IVAN ALFREDO MUÑOZ RICHERT SANTIAGO ALONSO MURO CRUZ ESPARTACO ORTIZ CORONEL EFREN RENTERIA CONTRERAS AHUIZOTL XX LLANES MARCO ANTONIO	BUENO TORRES PERLA LYZETTE CARRERA ONTIVEROS YADIRA GUADALUPE CASTRO LAPELUZ GLADYS IMELDA GARCIA MOLINA MARIBEL JACOBO LARA ROSA ELVIRA LEON VERDUGO MELINA AMILAMIA LOPEZ ULLOA XOCHILT AMALIA PERAZA ZAZUETA KARLA GABRIELA RIVERA RODRIGUEZ BRENDA RUBIO CEBREROS MARIA MANUELA VILLEGAS GUZMAN BLANCA YADIRA ZALDIVAR RIOS DALILA ZAMUDIO PADILLA ANGELINA GUADALUPE

Tamaulipas

Hombres	Mujeres
ARROYO VILLARREAL EDGAR IVAN BECERRA TREJO OSCAR BRUSSOLO GONZALEZ SILVIO GARCIA PEREZ RICARDO FLORENCIO GONZALEZ GALVAN ANDRES HERNANDEZ ANGUIANO JESUS ADUARDO IZAGUIRRE TREVIÑO EDY NAVARRO LOPEZ RAMIRO ROBLES CABALLERO RAUL RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO HIRAM SALAZAR ARTEAGA JOSE FRANCISCO SANCHEZ RIVAS RENE OSIRIS VAZQUEZ RUBIO MIGUEL ANGEL ZARAZUA SIERRA JOSE GUADALUPE	ARGUELLO SOSA NOHEMI BAÑUELOS ALAMILLO AMADA ALICIA CONTRERAS LOPEZ TANIA GISELA DELGADO CORTINA LIDDA CONSUELO GARZA ROBLES MARCIA LAURA GOMEZ PUGA FRIDA DENISSE GUERRERO MARTINEZ MAGDA LAURA PERALES FERNANDEZ FABIOLA OLIVIA QUINTERO RENTERIA MARIA DE LOS ANGELES REYES REYES MARIA CONCEPCION ROCHA MENDEZ BEATRIZ ESTHER URBINA MULLER ZAIRE DANIELA



Tlaxcala

Hombres	Mujeres
AMADOR GARCIA RAYMUNDO DELGADO TELOXA JOSE CONRRADO MORALES CRUZ ALDO TEMOLTZIN TEOMITZI ANDRES VALDEZ ZAINOS FERNANDO	ACOSTA VIEYRA CLAUDIA ALVAREZ MEZA YARELI FERNANDEZ BAZAN SANDRA HERNANDEZ BLAS DENISSE PIEDRAS MARTINEZ ELIZABETH RODRIGUEZ SORIANO DORA

Veracruz

Hombres	Mujeres
APARICIO SARQUIS EDUARDO ANTONIO ARELLANO ROCHA GREGORIO BONILLA BONILLA JOSE ALEJANDRO CETINA MENCHI DAVID COVARRUBIAS VELAZQUEZ JAVIER FERNANDEZ CHAVEZ ANTONIO FLORES LOMAN CARLOS FABIAN GALINDO GARCIA FRANCISCO GARCIA GONZALEZ JESUS OCTAVIO GARZA DAVILA GERARDO RAFAEL HERNANDEZ OSTOS LEON VLADIMIR HERNANDEZ SANTOS ABEL HERNANDEZ Y HERNANDEZ JORGE ALBERTO JASSO PARADA SERGIO ADRIAN MENDOZA HERNANDEZ ISAI ERUBIEL MONTES GUZMAN SERGIO ULISES MORALES VASQUEZ FELIX OLIVEROS RUIZ JOSE PEREZ GUTIERREZ ROBERTO ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ JORGE MIGUEL ROSAS PERALTA RUTILIO TENORIO HERNANDEZ IVAN VAZQUEZ BARAJAS JUAN MANUEL	BARRIENTOS ZEPEDA EVA BRAVO FLORES LIZ MARIANA CARDENAS VAZQUEZ VIOLETA GOMEZ LEVI ROSSANA FIORELLA GUERRERO CASTRO ARCELIA HERNANDEZ GARCIA JULIA HERNANDEZ LIRA MARCELA MEZA RIPOLL CLAUDIA IVETH MORALES CASTRO GLORIA LIZBETH ORTIZ AGUIRRE ANDREA DORIA RODRIGUEZ SANGABRIEL ALBA ESTHER ROJAS PEREZ ROSA HILDA VASQUEZ MUÑOZ TANIA CELINA ZAYDEN PAVON LAURA MAGDALENA

Por su parte, los folios de los aspirantes, en esas mismas entidades, cuyo ensayo resultó como no idóneo, se presentan a continuación:



AGS	BC	DGO	HGO	SIN	TAM	TLAX	VER
100049901	100012102	100065710	100023013	100188825	100050328	100006129	100115630
100092701	100018002	100088810	100072013	100108425	100033628	100024229	100121330
100042301	100110002	100045710	100011013	100186525	100114528	100136729	100027030
100021301	100199602	100017810	100095813	100050625	100173728	100071329	100161730
100183901	100150502	100087210	100149713	100192425	100185228	100102629	100026130
100084101	100184502	100090610	100003913	100040925	100110528	100009429	100132630
100024301	100053402	100167310	100010913	100083225	100101828	100043429	100133330
100051901	100196802	100043210	100005613	100036925	100111428	100154129	100167230
100088401	100056002	100197410	100096313	100161125	100072228	100124129	100115430
100024901	100003102	100068610	100072313	100070125	100153328	100165029	100038330
100017601	100187502	100118810	100180613	100068425	100003728	100069929	100081030
100060201	100004702	100032010	100159313	100092625	100010428	100176729	100099930
100167901	100196502	100113210	100098213	100107725	100142728	100001929	100188030
100096901	100109702	100054010	100059813	100069825	100178428	100097429	100038730
100063501	100144902	100137210	100009613	100080525	100071228	100060129	100125030
100038801	100142302	100065210	100095513	100067625	100049628	100151829	100035830
100179601	100199902	100070610	100037313	100157225	100097928	100132029	
100113101	100149002	100162210	100090713	100182425	100003028	100012729	
100131201	100198902	100041510	100044313	100064125	100016228	100025829	
100196701	100032702	100083910	100001013	100015525	100098828	100100629	
100124401	100052702		100155113	100038225	100105228	100069229	
100085201	100195902		100186013	100050825	100093428	100173629	
100172001	100130902		100182013	100058125	100130128	100027729	
100085301	100155202		100000413			100005929	
100094601	100077902		100089613			100009029	
100102901	100110602		100016413			100187429	
100124601	100198702					100016729	
100112701	100098702					100046629	
100033201	100025702					100032329	
100043101	100091102					100135129	
100080801	100026702					100042429	
100052301	100086702					100160229	
100056801	100097602					100047629	
100095301	100053302					100080429	
100154201						100042729	
100091501						100117929	
100017901						100058829	
						100102029	
						100005729	
						100057629	

37. Que en el artículo 20, numerales 5 y 6 del referido Reglamento y en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, así como en los puntos Décimo y Décimo Primero de los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista se contempla la posibilidad de que las y los aspirantes puedan solicitar la revisión de su ensayo.



38. Si en las revisiones realizadas por la Comisión Dictaminadora integrada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), se determina que la o el sustentante que solicitó la revisión obtuvo como resultado un dictamen idóneo, el Presidente de la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la etapa de valoración curricular y entrevista y lo notificará a las representaciones de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo para que, en un plazo de 2 días hábiles posteriores a la misma, puedan enviar sus observaciones debidamente fundadas y motivadas. Asimismo, ordenará su publicación en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.
39. Que, una vez que se conozcan los resultados y las observaciones de los Partidos Políticos, si se advierte que se acredita con elementos objetivos el no cumplimiento de los requisitos legales o la "no idoneidad" de las y los aspirantes en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determinará el procedimiento a seguir. Lo anterior, en consonancia con el artículo 13, párrafo 3 y 23, párrafo 2 del Reglamento en la materia.
40. Que conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 6 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, a lo previsto en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias y a lo establecido en los considerandos 41 y 42 del presente Acuerdo, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismo que se publicará en el portal www.ine.mx, y en los estrados de las juntas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
41. Que en los Considerandos 26 y 27 del Acuerdo INE/CG99/2015 por el cual se aprobaron las Convocatorias, se estableció que era conveniente que la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz se lleve a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015 en razón de que, de acuerdo con la Legislación Electoral local vigente y los proyectos de reforma legal, sus respectivos procesos electorales inician durante 2015. En contraste, las legislaciones locales vigentes de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo establecen que sus respectivos procesos electorales darán



inicio en 2016 y 2017, por lo que es posible establecer que la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.

42. Que en razón de lo anterior, el presente Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de entrevistas correspondiente a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa y que corresponden a las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En su momento, la Comisión de Vinculación deberá aprobar el Calendario de entrevistas para las y los aspirantes respectivos en las entidades de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo.
43. Que tomando en consideración el número de aspirantes que se van a entrevistar, resulta necesario la conformación de tres grupos de trabajo integrados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, para entrevistar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.
44. Que para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada grupo de trabajo, el día 06 de agosto de 2015 se llevó a cabo el sorteo para integrar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento



de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 2, fracción I, incisos k) y l) y numeral 4, fracción I, inciso b); 19, párrafo 1; 20, numerales 5 y 6; 22, numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, y Tercero Transitorio del 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, y el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que se integran de la siguiente manera:

Grupo	Consejeros Electorales
1	<ul style="list-style-type: none">• Dr. Lorenzo Córdova Vianello• Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles• Lic. Enrique Andrade González• Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
2	<ul style="list-style-type: none">• Mtra. Adriana M. Favela Herrera• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez• Dr. Benito Nacif Hernández• Lic. Javier Santiago Castillo
3	<ul style="list-style-type: none">• Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno• Dr. Ciro Murayama Rendón• Dr. José Roberto Ruiz Saldaña



SEGUNDO. Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, conforme al contenido del Anexo Único, que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique a las y los aspirantes el horario de entrevista que les corresponde y para que realice las gestiones conducentes para la publicación del Calendario de Entrevistas en el portal www.ine.mx, así como en los estrados de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

CUARTO. Una vez que concluyan las diligencias de revisión, en caso de que haya alguna modificación de resultados, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificará lo conducente tanto a los aspirantes involucrados como a las representaciones de los partidos políticos y a los Consejeros del Poder Legislativo, a más tardar el 14 de agosto de 2015, y se encargará de su publicación en el portal del Instituto. En su caso, deberá considerar la inclusión de las y los aspirantes cuyo nuevo dictamen resulte idóneo en los últimos días del Calendario de Entrevistas.

QUINTO. El Calendario de entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, y que así lo consideren los Consejeros Electorales integrantes la Comisión de Vinculación.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el Proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



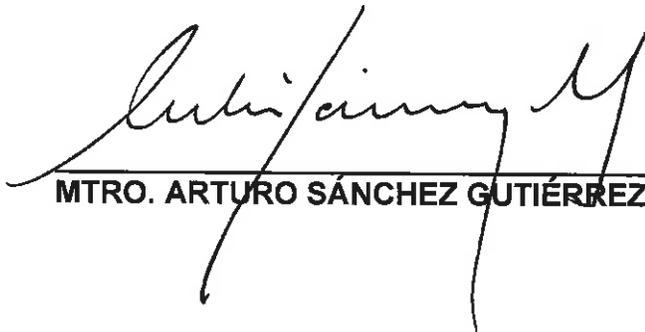
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 10 de agosto de 2015.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**



MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ



LIC. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ